



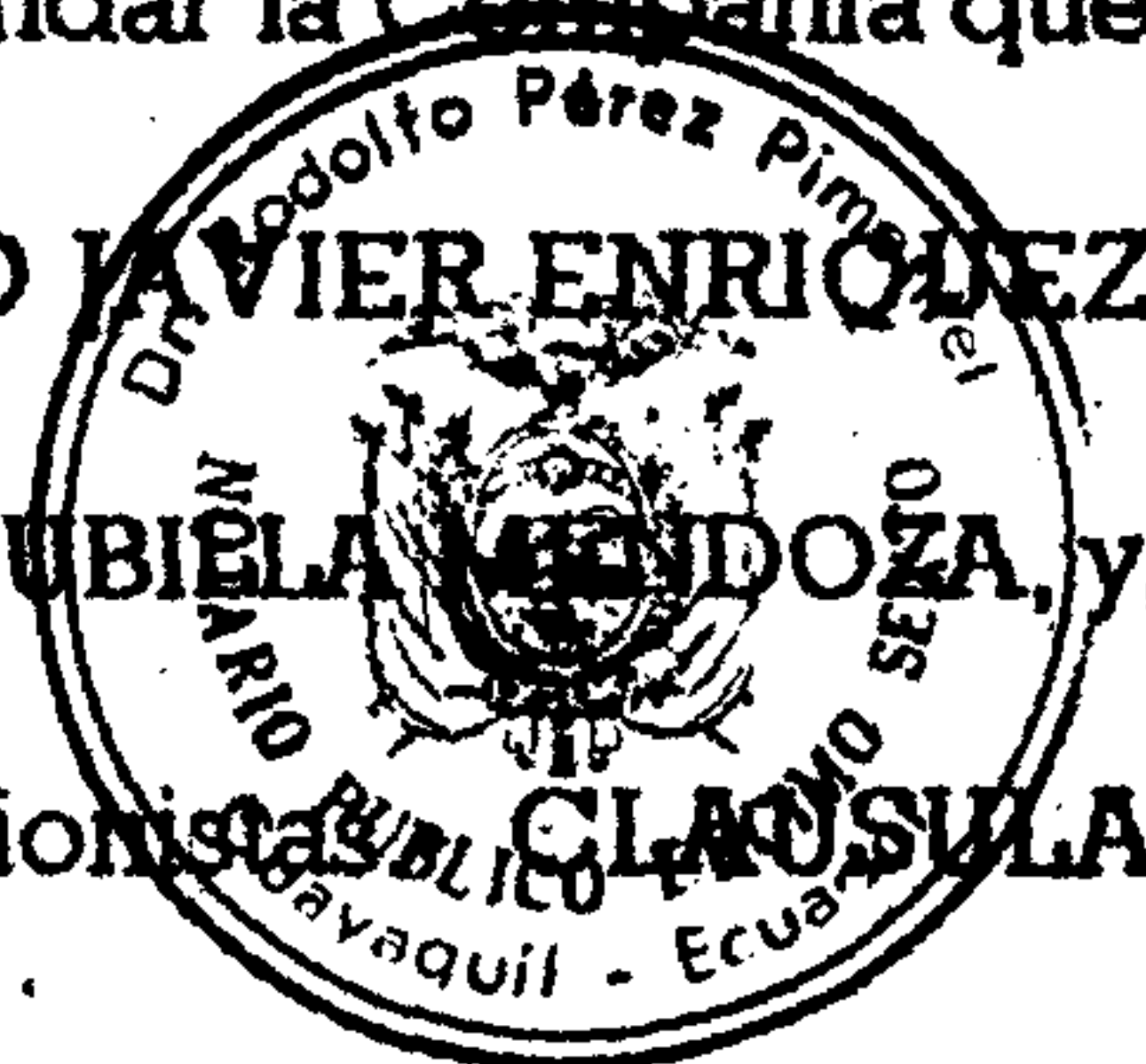
000002

ESCITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

"SISTEI SOLUTIONS S.A."

CUANTIA: \$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Agosto del año dos mil, ante mí, Abogado **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de este Cantón, comparecen: **RAFAEL IGNACIO BONILLA ARMIJOS**, Ecuatoriano, de veintidós años de edad, de estado civil soltero, de Profesión Estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ALBERTO JAVIER ENRIQUEZ BRITO**, Ecuatoriano, de veintitrés años de edad, de estado civil soltero de profesión Estudiante, domiciliado en esta ciudad Guayaquil; **KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA**, Ecuatoriana, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, domiciliada esta ciudad de Guayaquil; y, **CRISTINA LUCIA ABAD ROBALINO**, Ecuatoriana, de veintidós años de edad, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, domiciliada en esta ciudad Guayaquil.- Los Comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "SISTEI SOLUTIONS S.A."**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir y fundar la Compañía que se denominará **"SISTEI SOLUTIONS S.A."**, los señores **ALBERTO JAVIER ENRIQUEZ BRITO**; **RAFAEL IGNACIO BONILLA ARMIJOS**; **KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA**, y, **CRISTINA LUCIA ABAD ROBALINO**, en sus calidades de Accionistas.



1 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este Contrato es
2 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
3 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
4 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

5 continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN

6 Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía

7 que se denominará "SISTEI SOLUTIONS S.A.".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-

8 El Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, parroquia Tarqui, del

9 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y por resolución de la Junta General

10 de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representación y

11 establecimiento en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior conforme a la Ley.-

12 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como Objeto Social:

13 a) Efectuar toda clase de actividades relativas a soluciones tecnológicas

14 en informática en toda clase de aparatos, piezas, programas, de computación,

15 Internet, telefonía celular, prestación de servicios de sistemas de computación,

16 comunicación electrónica, comercio electrónico, telefónica,

17 telefax, Internet, escáner, servicio fotográfico electrónico, asistencia

18 y asesoramiento técnico en todos los sistemas, para lo cual

19 podrá importar, comprar, distribuir, alquilar y Comercializar, Ficheros o

20 base de datos; b) Sistemas Operativos; c) Almacenamiento de datos o

21 programas; d) Cargar y ejecutar programas de forma automática; e)

22 Conectores electrónicos; f) Cableados de silicio y circuitos electrónicos,

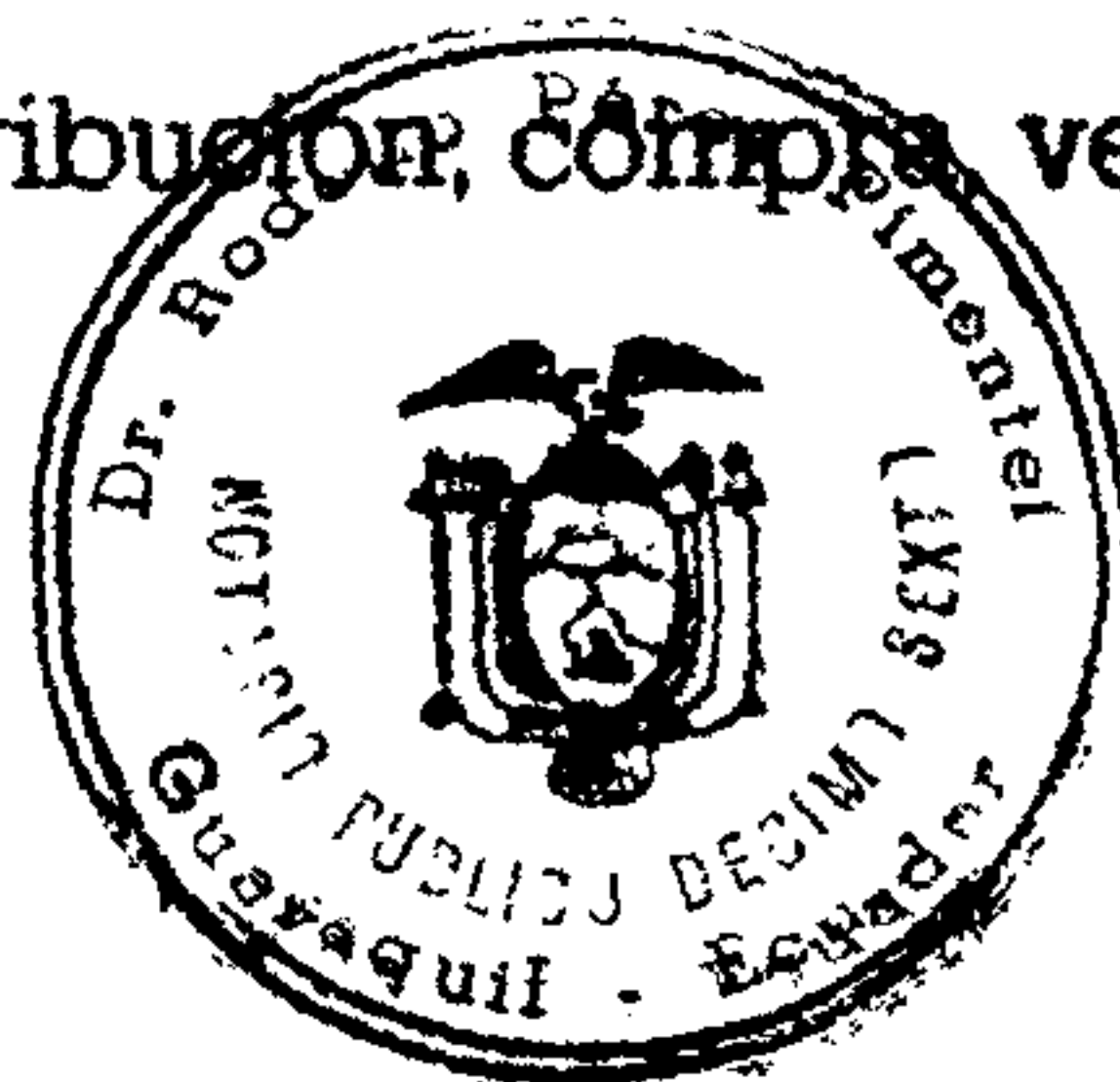
23 diseño y desarrollo de Página Web, Intranet y extranet; g) Chips pom,

24 chips de memoria de lectura o de acceso aleatorio; h) Circuitos

25 integrados de computación; i) Codificadores; j) Clasificadores de datos;

26 k) Lenguaje orientados a las aplicaciones comerciales de alto

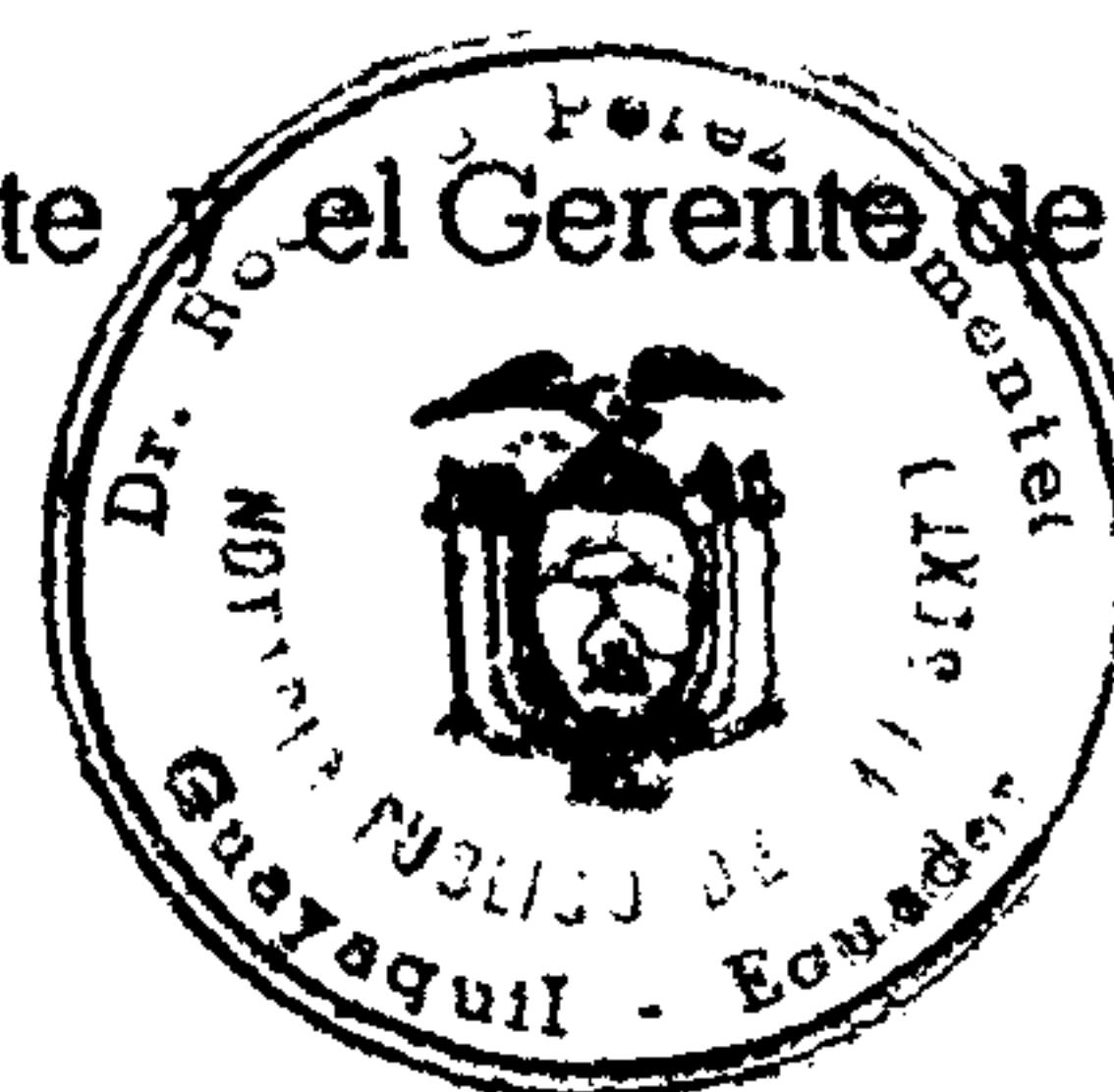
- 1 nivel; l) Toda clase de Monitores gráficos, teclados, etc; ll) Servicio de correo electrónico a
 2 través de líneas telefónicas, ondas de radios, cables de fibras ópticas o satélite por vía
 3 Internet; m) Disco blando o cabeza de lectura o grabación; n) Disco duro, disco óptico,
 4 display, diskette; ñ) Impresoras, monitores, telefax de cintas de tinta y de láser; y sus
 5 accesorios; o) Computadoras digitales, analógicos, híbridos, mini, macro, y
 6 microcomputadores y sus accesorios; p) Administración y desarrollo de Softwar de
 7 aplicación y de utilidad educativa, científica y de gestiones; q) Adquisición de Memorias
 8 Ram y Rom, memoria auxiliar, acceso directo, de burbujas, de trabajo, virtual y volatil; r)
 9 Ordenadores personales y de todas las generaciones; con sus accesorios rr)
 10 Procesadores de datos, textos aritmético, de imagen, secuencial; s) Reguladores de
 11 voltaje y tensión; t) Sistemas y aparatos de sonido, sistemas de acceso múltiple, operativo,
 12 disco de tarjetas de marca sensible, tarjeta de seguridad, de video disco y video de texto;
 13 u) Al Asesoramiento técnico y consultorías de centro de computo, seguridades de
 14 Sistemas y redes en todas las fases de producción, importación, comercialización,
 industrialización. y, en general toda actividad relacionada con el sistema informático y
 buscando mantener el liderazgo en equipos, programas y servicios de los sistemas de
 computación y comunicación satelital. v) La comercialización, importación, exportación,
 18 compra y venta de máquinas y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de
 19 la rama metal mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de
 20 sus repuestos y accesorios por internet y comercio electrónico, extranet compra y venta
 21 de toda clase de artículos antes mencionados; w) La importación, compra, distribución y
 22 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así
 23 como también al alquiler de toda clase de vehículos; x) La comercialización de productos
 24 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal mediante la instalación de tiendas
 25 populares; y) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
 26 hogar, la industria y la oficina; z) La importación, exportación, distribución, compra, venta,



1 comercialización fabricación, y concesión de toda clase de vehículos de carga y de
2 pasajeros, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Acoples de
3 mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos. Toda clase de
4 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de
5 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de
6 juguetería y librería. Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
7 tejidos, hilados y calzado y la materias primas que la componen; z1) La compra venta,
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
9 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
10 propios productos como los de terceros; z2) La representación de empresas
11 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; z3) La
12 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
13 industrial; z4) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales
14 en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; z5) Brindar asesoramiento técnico-
15 administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los
16 campos jurídico, inmobiliario y financiero, servicio de Guardería infantil, vigilancia y
17 custodia de bienes muebles e inmuebles a través de terceros investigaciones de
18 mercadeo y de comercialización interna; z6) La selección, contratación, evaluación y
19 prestación de servicios de personal servicios de limpieza, de computación y
20 procesamiento de datos; z7) La instalación, explotación y administración de
21 supermercados; z8) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de
22 barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque
23 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos de tierra o de
24 agua; z9) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
25 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
26 mecánicos de recreación, y prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de

000004

1 segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
 2 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
 3 caminos, etc. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda
 4 clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
 5 metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
 6 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará
 7 a explotar minas, canteras y yacimientos. A la Comercialización, industrialización,
 8 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
 9 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta
 10 propia o de terceros, y; z10) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales
 11 de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital
 12 de otras sociedades relacionadas con su objeto. Se dedicará también al ensamblaje de
 13 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa
 14 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
 15 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga
 16 relación con su objeto social.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo por el cual se
 17 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha
 18 de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pero podrá disolverse en
 19 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de
 20 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO:
 21 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO.- EL CAPITAL.- El Capital
 22 autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, representados por un mil seiscientas
 23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el Capital suscrito de la
 24 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias
 25 y nominativas de un dólar (\$ 1.00) cada una, las que serán numeradas del 001 a la 800 y
 26 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la



1 Compañía, de este capital suscrito está pagado el veinticinco por ciento que se encuentra
2 depositado en LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL en Filanbanco.- El Capital
3 será suscrito, pagado y emitido hasta por el limite del capital Autorizado en las
4 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y
5 conforme a la Ley. El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en la Cláusula
6 Cuarta en el Título Declaraciones numeral Uno.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE
7 CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
8 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
9 por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
10 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar
11 dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
12 Accionistas por las obligaciones sociales, se limitan al monto de sus acciones. La acción
13 con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La
15 compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
16 transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás
17 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
18 acciones se probaran con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El Derecho
19 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
20 Si el certificado provisional o las acciones se extraviaren, deterioraren o se destruyeren, la
21 Compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos
22 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
24 anulación del Título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al Título o certificado anulado.- CAPITULO
26 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y

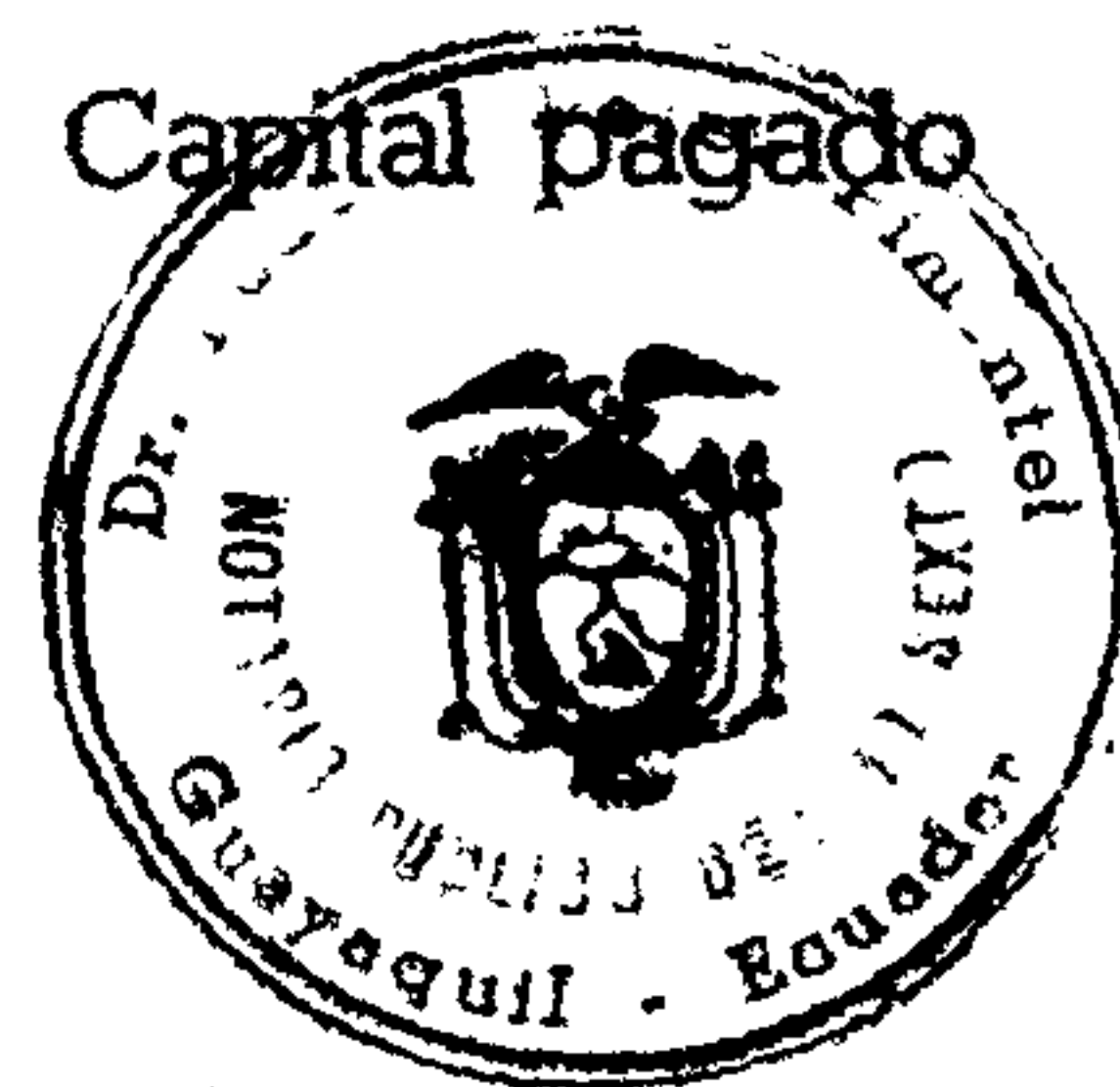
0000005

1 RESERVA.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será
2 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
3 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
4 consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el Estado de
5 pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes
6 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante quince días
7 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
8 Accionistas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVA.- La Junta
9 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en
10 proporción al valor pagado de las Acciones. De las utilidades líquidas se segregará por
11 lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del Fondo de Reserva
12 legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de
14 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
15 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- EL
16 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de
17 Accionista y Administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General;
18 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de
19 Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- De la Junta General de Accionistas.-
20 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
21 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
23 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
24 en a convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y
25 reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta General de
26 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en



1 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando
2 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
3 tratarse. Igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los
4 Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
5 para tratar los puntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la
6 Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-
7 La Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
8 principal de la compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o
9 mediante Poder otorgado a un Accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o
10 de carta poder para cada junta. El Poder a un tercero será necesariamente notarial. No
11 podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores o Comisarios de la
12 Compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta
13 General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
14 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
15 convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
16 reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que
17 concurren cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la
18 convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y cinco y los
19 dos subsiguientes de la Ley de Compañías se estará al procedimiento allí señalado.-
20 ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá a Junta General de Accionistas
21 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
22 Presidente actuará quien lo subrogue, será uno de los Vocales del Directorio, en orden a
23 su nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta
24 como Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
25 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
26 Organo supremo de la compañía; y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver

1 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la
 2 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía. Siendo de su
 3 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
 4 Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio. b)
 5 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y Organos de
 6 Administración y Fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades,
 7 formación de reservas administrativas; c) Resolver sobre el aumento o disminución del
 8 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
 9 demás reformas al presente Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías. d)
 10 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. e) Fijar las remuneraciones que
 11 percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)
 12 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
 13 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
 14 liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
 15 celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y de las que lo
 16 requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
 17 el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
 18 de Poderes Generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el
 19 presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto
 20 que fuere sometido a sus consideraciones y que no fuere atribución de otro órgano en la
 21 compañía; k) Los demás que contemple en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO
 22 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
 23 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
 24 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
 25 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio
 26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado



1 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y
3 válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-
4 DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y
5 dos Vocales. Los Vocales tendrán Alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS
6 VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
7 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
8 Vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.-
9 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
10 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente lo reemplazará
11 su Subrogante y será uno de los vocales principales en orden de su elección
12 debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente
13 General, se nominará un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VEINTE Y DOS.-
14 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la
15 Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El Quórum se
16 establece con más de la mitad de los miembros que la integren.- ARTICULO VEINTITRES.-
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del
18 Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
19 cuando fueren convocadas; b) Someter a consideración de la Junta General de
20 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la
21 compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de
22 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
24 y celebración de actos y contratos para lo que se requiera tal aprobación, en razón de la
25 cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la
26 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de

- 1 Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
- 2 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; h) Presentar
- 3 **anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incremento**
- 4 **de reservas legales facultativas o especiales.- ARTICULO VEINTICUATRO.-**
- 5 **RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
- 6 votos y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.-**
- 7 **ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
- 8 firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión.- **Sección Tres.- DEL**
- 9 **PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
- 10 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CUATRO
- 11 AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no la calidad de
- 12 accionista, el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
- 13 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
- 14 deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
- 15 General y del Directorio, b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
- 16 funciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
- 17 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
- 18 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
- 19 aplicación de la política de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
- 20 conferir copia del mismo debidamente certificado; f) Subrogar al Gerente General por
- 21 falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias
- 22 mientras duren o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya
- 23 inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, el
- 24 Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCION CUARTA.- DEL**
- 25 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
- 26 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de



CUATRO AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de Accionista, ejercer el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir con diligencia la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su Nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente Informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo que dispone en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar su remuneración; l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas en las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y de ganancias y la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y atribuciones que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como lo que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente accionista o no quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser

1 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
2 DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
3 este Estatuto y su Reglamento; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En
4 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
5 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-
6 CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
7 TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La DISOLUCION y LIQUIDACION de la
8 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
9 especialmente en lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por
10 el Reglamento sobre Disolución y liquidación de Compañías por lo previsto en el
11 presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no
12 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
13 Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
14 General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de
15 la existencia de Órganos Internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
16 contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural y jurídica
17 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO
18 TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa
19 se estará a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO: El
20 Capital con que se constituye es el siguiente: a) Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS
21 DOLARES, representados en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar cada una.- b) Suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, divididas en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el que ha sido suscrito en su
24 totalidad y pagado el veinte y cinco por ciento equivalente a DOSCIENTOS DOLARES,
25 capital que ha sido suscrito y pagado por los Accionistas en el siguiente orden: 1.- RAFAEL
26 IGNACIO BONILLA ARMIJOS, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de un



1 dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la doscientas y de éstas paga en dinero
2 en efectivo el veinticinco por ciento que equivale a CINCUENTA DOLARES.- 2.- ALBERTO
3 JAVIER ENRIQUEZ BRITO, suscribe doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un
4 dólar cada una, numeradas de la doscientas uno a la cuatrocientas y de éstas paga en
5 dinero en efectivo el veinticinco por ciento que equivale a CINCUENTA DOLARES.- 3.-
6 KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA, suscribe doscientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cuatrocientas una a la seiscientas y de
8 éstas paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento que equivale a CINCUENTA
9 DOLARES.- y 4.- CRISTINA LUCIA ABAD ROBALINO, suscribe doscientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la seiscientas uno a la
11 ochocientas, y de éstas paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento que
12 equivale a CINCUENTA DOLARES.- El pago en numerario de todos los Accionistas consta
13 de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
14 abierta en el "FILANBANCO", y que se agrega a la Escritura. El saldo del Capital suscrito
15 será pagado en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la
16 Compañía en el Registro Mercantil.- DOS.- Los Accionistas Fundadores de la Compañía
17 por unanimidad nombran a ALBERTO JAVIER ENRIQUEZ BRITO, Presidente de la
18 Compañía, y a RAFAEL IGNACIO BONILLA ARMIJOS, Gerente General de la Compañía,
19 para el período determinado en este Estatuto; y les autorizan para que realicen los
20 trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura por parte de la Superintendencia
21 de Compañías.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo
22 para la validez de la presente Escritura.- Firmado Abogado HECTOR YEROVI KENIDE,
23 Registro número tres mil ochocientos treinta y dos, del Colegio de Abogados del Guayas.-
24 Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los Comparecientes se ratifican en el
25 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a
26 Escritura Pública, para que surta los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-71084-00000.

Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0002**

Por \$ 200.00

Interés Nominal Inicial 11.32 % Anual

Tasa Neta **10.67 % Anual**

Vencimiento **2000/09/19**

Plazo **33 días**

Interés Efectivo Inicial 11.92 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

912875267	RAFAEL IGNACIO BONILLA ARMIJOS
1710845924	ALBERTO JAVIER ENRIQUEZ BRITO
1202862825	KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA
800640674	CRISTINA LUCIA ABAD ROBALINO

*****50.00
*****50.00
*****50.00
*****50.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SISTEI SOLUTIONS S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atenciosamente,

Guayaquil, 17 de Agosto de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
CHEQUES OTROS BCOS. LOCAL	*****200.00	(C) CAPITAL	*****200.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0.15
		(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
		(I) INTERESES	*****2.08
		(R) RETENCION	*****0.12
		(N) INTERES NETO	*****1.96
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****201.96

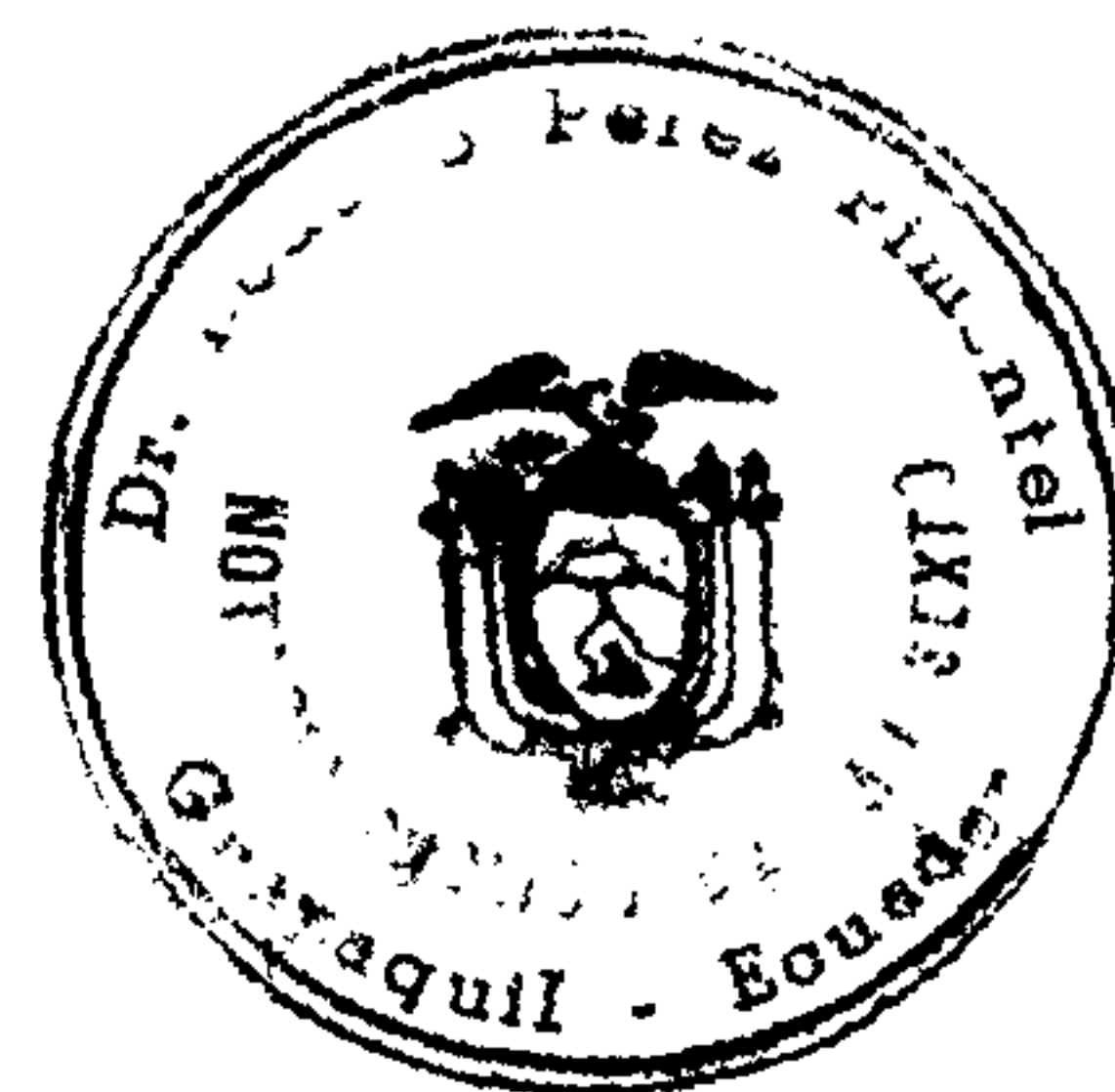
$$I = (CN \times T \times P) / 36000$$

$$R = (I \times \% \text{ Impto. Renta})$$

$$TP = (CN + I - R)$$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

C-15964-5



Rev 02/00



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3042106

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAMIREZ PIGUAVE SANDRA ELIZABETH

Fecha Reservación: 10/08/2000

PRESENTE:

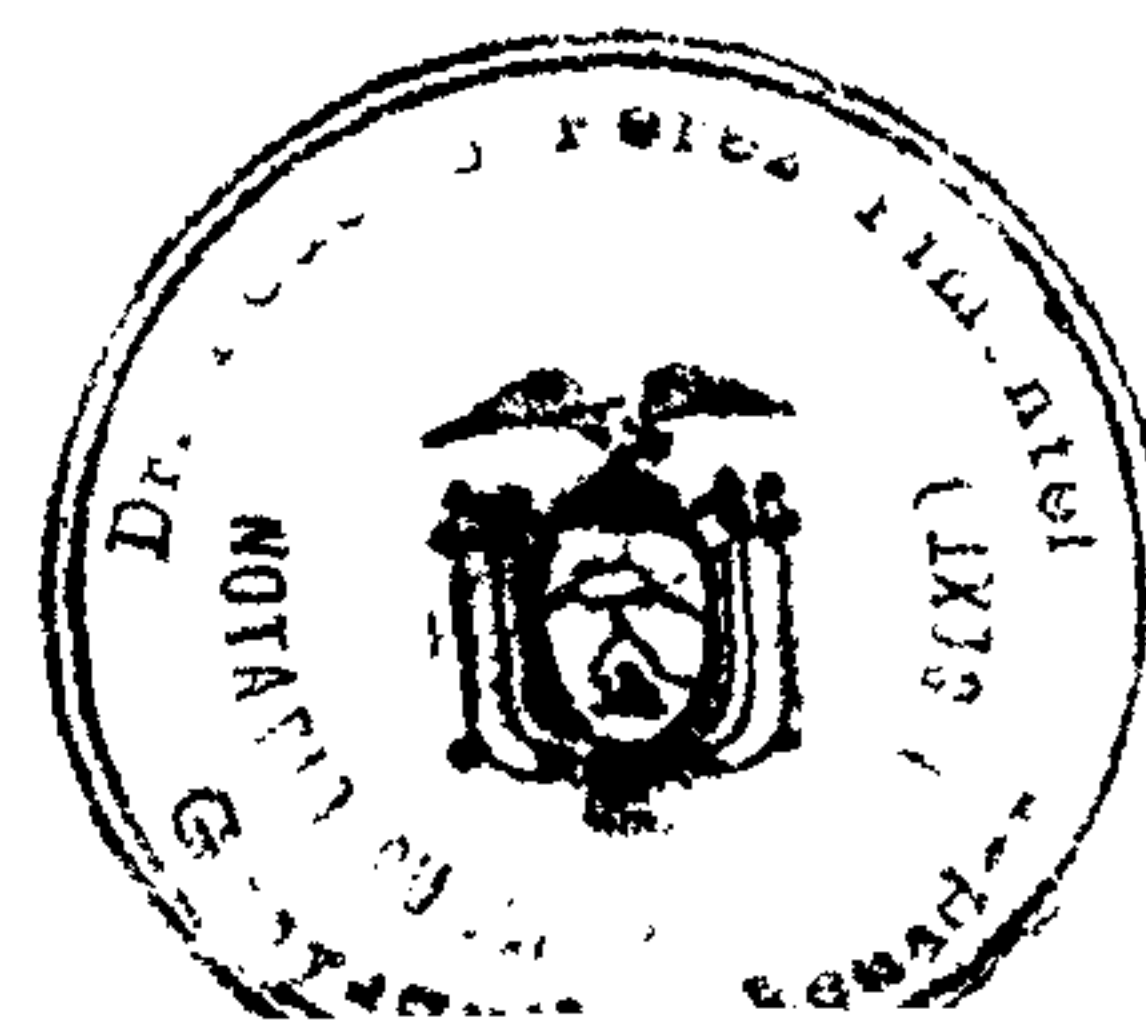
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- NUEVO HORIZONTE " NUEHO S.A. "
Aprobado
- 2.- SISTEI SOLUTIONS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/11/2000**
PORQUE QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Miguel Martínez Davalos
Secretario Público General
del Centro

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000011

1 fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
2 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

3
4 

5 RAFAEL IGNACIO BONILLA ARMIJOS

6 C.I. # 091287526-7

7 C.V. # 0010-139

8
9 

10 ALBERTO JAVIER ENRIQUEZ BRITO

11 C.I. # 1710845924

12 C.V. # 1661639 (Certificado de presentación)

13
14 

15 KARINA ETELEVINA UBILLA MENDOZA

16 C.I. # 120286282-5

17 C.V. # 0265-202

18
19 

20 CRISTINA LUCIA ABAD ROBALINO

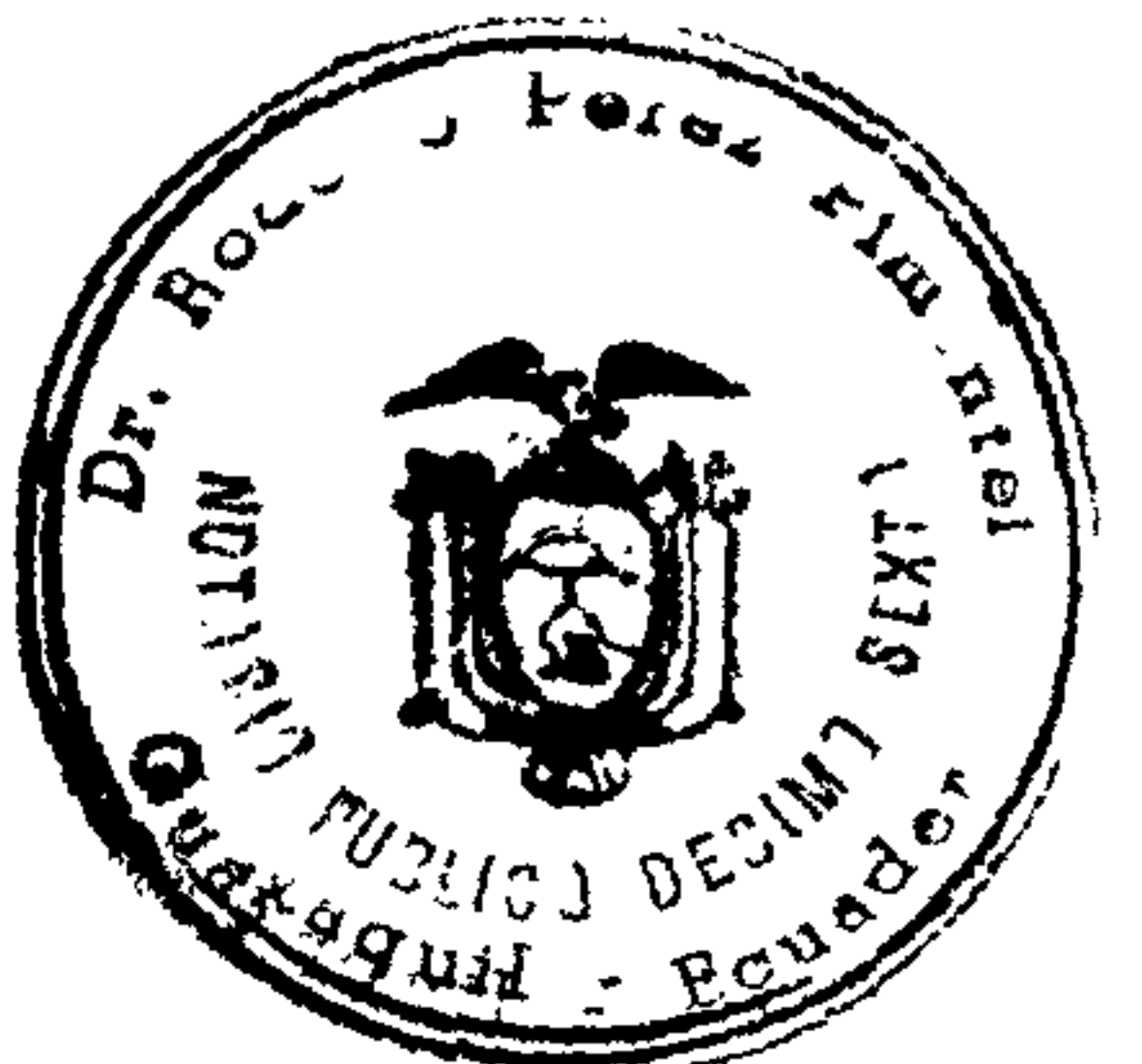
21 C.I. # 080064067-4

22 C.V. # 0001-022

23 

24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

25 NOTARIO XVI**GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MÍ., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Diligencia: en Cumplimiento con lo que dispone el Artículo
Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0005568 Dictada por el
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 10 de Octubre
del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha
Resolución al margen de la matriz de Constitución de compañía
Anónima Denominada "SISTEI SOLUTIONS S.A." celebrada,
el 17 de Agosto del 2.000.- Lo Certifica.- El Notario.-
Guayaquil, 10 de Octubre del 2.000

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005568, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diez de octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía SISTEI SOLUTIONS S.A. de fojas 72.095 a 72.113, Número 20.128 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.510 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
- 3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada SISTEI SOLUTIONS S.A. .- Guayaquil, veinte y tres de Octubre del dos mil.-

[Firma]

**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MLC
Trámite N° 51523

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



TRAMITE No. 15802

OFICIO No. SC.SG.2000

0017039

Guayaquil, 23 NOV. 2000

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "SISTEI SOLUTIONS S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH